

Central de Bogotá un mausoleo que guarde los restos del extinto.

Facúltase al Gobierno para hacer, dentro de los Presupuestos, los traslados que sean necesarios para darle oportuno cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 3° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, NICOLAS LLINAS VEGA — El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS E. NIETO CABALLERO — El Secretario del Senado, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, J. Alejandro Peralta.

Organo Ejecutivo—Bogotá, septiembre 20 de 1940.

Publíquese y ejecútase,

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

LEY 11 DE 1940 (SEPTIEMBRE 20)

por la cual se reconoce una deuda al Municipio de Samaniego y se ordena su cancelación.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° Reconócese a favor del Municipio de Samaniego la suma de tres mil diez y nueve pesos sesenta y tres centavos (\$ 3.019.63), valor invertido por éste en la lucha contra la epidemia de bartonelosis.

ARTICULO 2° El Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, efectuará el pago de esta suma al Municipio de Samaniego, inmediatamente sea sancionada esta Ley, tomándola de la partida destinada por el Gobierno a la campaña contra la bartonelosis.

Dada en Bogotá a once de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, NICOLAS LLINAS VEGA — El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS E. NIETO CABALLERO — El Secretario del Senado, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, J. Alejandro Peralta.

Organo Ejecutivo—Bogotá, septiembre 20 de 1940.

Publíquese y ejecútase,

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA

LEY 12 DE 1940 (SEPTIEMBRE 20)

por la cual se honra la memoria del doctor Manuel María Rodríguez.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° La República honra la memoria de Manuel María Rodríguez, ilustre ciudadano y parlamentario eminente.

ARTICULO 2° Un retrato al óleo del doctor Rodríguez será colocado en el Senado de la República y otro le será obsequiado a la Municipalidad de Pasto.

ARTICULO 3° Destinase para el cumplimiento de esta Ley hasta la cantidad de tres mil pesos (\$ 3.000), que se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia. Si no fuere incluida esta partida, el Gobierno queda autorizado para abrir los créditos que aseguren su pronto cumplimiento.

Dada en Bogotá a once de septiembre de mil novecientos cuarenta.

El Presidente del Senado, NICOLAS LLINAS VEGA — El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS E. NIETO CABALLERO — El Secretario del Senado, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, J. Alejandro Peralta.

Organo Ejecutivo—Bogotá, septiembre 20 de 1940.

Publíquese y ejecútase,

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

Jorge GARTNER

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos LLERAS RESTREPO

LEY 13 DE 1940 (SEPTIEMBRE 20)

por la cual se exalta la memoria del ilustre servidor de la República, doctor Juan E. Martínez.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° La Nación exalta la memoria del doctor Juan E. Martínez, y reconoce sus magníficos servicios prestados al país, como magistrado modelo y maestro de la juventud universitaria.

ARTICULO 2° Se erigirá un busto del ilustre extinto, en Medellín, en el sitio que designe el Gobierno, y en su pedestal se grabará la siguiente inscripción:

Al magistrado integérrimo doctor Juan E. Martínez.
El Congreso de 1940.

ARTICULO 3° Se colocará un retrato al óleo del doctor Martínez en el salón de audiencias de la Corte Suprema de Justicia, entidad que apostigó con su virtud y ciencia.

ARTICULO 4° Para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, vótase una partida de cinco mil pesos (\$ 5.000), que se incluirá, de preferencia,

C O N T E N I D O

(VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR)	PAGS.
Ley 12 de 1940, por la cual se honra la memoria del doctor Manuel María Rodríguez	890
Ley 13 de 1940, por la cual se exalta la memoria del ilustre servidor de la República, doctor Juan E. Martínez	890
Ley 14 de 1940, por la cual se ordena la construcción de algunas obras y se da una autorización	891
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 91 de 1940, por la cual se reconoce personería jurídica a la Sociedad de Motoristas de Puerto Tejada	891
Lista de Conjuces elegidos por el Tribunal Administrativo de Ibagué, el día 2 de septiembre de 1940	891
Extracto del contrato celebrado con el señor Joaquín Mejía H., sobre arrendamiento de locales para los Juzgados Civil y Penal de Yarumal	891
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Tesorería General de la República. Movimiento de fondos en los días 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 1940	892 a 895
MINISTERIO DE GUERRA—Contrato número 40/83, celebrado con Trujillo Gómez y Martínez Cárdenas, sobre construcción de pabellones para las Escuelas de Cadetes y Superior de Guerra	896
MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS—Contrato celebrado entre el Ingeniero de la Planta Metalúrgica de Pasto y Enrique Zarama, sobre arrendamiento de una casa para servicio de dicha Planta	899
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 1758 de 1940, por el cual se destina una partida	899
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 3534 de 1940. Se autoriza el traspaso de la licencia para el funcionamiento de una estación radiodifusora a los señores Jorge Añez y Luis Carlos Tobón Sierra	899

	PAGS.
Relación de las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Correos y Telégrafos en el mes de agosto de 1940	899
Resoluciones número 3468 y 3512 de 1940. Se concede licencia al señor Miguel Orozco G. y al Banco Francés e Italiano para operar servicio telefónico privado	902
Resolución número 3670 de 1940. Se autoriza el traspaso de la licencia de funcionamiento de la estación radiodifusora La Voz Amiga, de Pereira	902
Resolución número 3708 de 1940. Se concede una licencia al señor Miguel A. Ruiz G., para operar una estación radiodifusora	903
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resolución número 1141 de 1940. Se aprueban unas modificaciones a las tarifas para el transporte de abonos en los ferrocarriles nacionales y en el cable aéreo Gamarra-Ocaña	903
Resolución ejecutiva número 1140 de 1940. Se aprueban el reglamento, las tarifas y el horario de la Empresa Guayuriba	903
Avisos oficiales	904

DECRETOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

expedidos por el Organo Ejecutivo Nacional, en desarrollo de las autorizaciones conferidas al Presidente de la República por la Ley 54 de 1939. De venta en la Oficina de Expendio del Diario Oficial (calle 10, número 10-45), a razón de un peso con cincuenta centavos (\$ 1.50) el ejemplar, en rústica.

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
a \$ 0.50 el ejemplar en rústica, en la Oficina de Expendio del DIARIO OFICIAL, calle 10, número 10-45.